



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 74/2020.
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-32/2020.
ACTA No. 16, ACUERDO No. 4.1.5.
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020.
ACTA No. 18, ACUERDO No. 4.1.5.
DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020.

Nosotros: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en calidad de [REDACTED] [REDACTED] Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-32/2020, denominada "**SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO 2020**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública No. LP-32/2020, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1. REGIÓN METROPOLITANA.

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario sin IVA	SUBTOTAL SIN IVA
2	Generador eléctrico de 5 kW, 120 / 270 V	C/U	4	\$ 1,196.10	\$ 4,784.40
5	Vibrador, motor 1hp, 115V, flecha flexibles de 7 pies y cabeza de 1,1/16"	C/U	1	\$ 1,653.24	\$ 1,653.24
6	Compresor de aire, motor 2 HP, 110V, Tanque de 50 litros con accesorios	C/U	5	\$ 217.51	\$ 1,087.55
7	Lavadora a presión de 3800 psi velocidad de flujo 2,5 gmp, Ruedas : 10" Premium Neumático	CU	2	\$ 1,334.77	\$ 2,669.54
SUBTOTAL					\$ 10,194.73
IVA					\$ 1,325.31
MONTO TOTAL CON IVA					\$ 11,520.04

LOTE No. 2. REGIÓN CENTRAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
7	Compresor de aire, motor 2 HP, 110V, Tanque de 50 litros con accesorios	C/U	5	\$ 217.51	\$ 1,087.55
12	Esmeriladora angular de 4,1/2", 10,000 RPM, 120 VAC, portátil para uso con disco; para cortar metal y concreto	C/U	2	\$ 91.12	\$ 182.24
24	Lavadora a presión de 3800 psi velocidad de flujo 2,5 gmp, Ruedas : 10" Premium Neumático	C/U	1	\$ 1,334.77	\$ 1,334.77
25	MARTILLO DEMOLEDOR 2000 WATTS 1/8" hex Watts 2000W: golpes por minuto 870gpm, energía de impacto 68 joules; vibración mana/brazo 5,9 m/s ² , porta brocas Hexagonal de 28 mm	C/U	5	\$ 1,836.51	\$ 9,182.55

28	Mica Hidráulica de 10 ton	C/U	1	\$ 30.42	\$ 30.42
29	Mica Hidráulica de 20 ton	C/U	3	\$ 42.64	\$ 127.92
30	Mica Hidráulica de 6 ton	C/U	2	\$ 28.77	\$ 57.54
38	Taladro 1/2" tamaño portabrocas 1/2", 7,8 Amperios, 0-850 rpm velocidad sin carga	C/U	1	\$ 227.59	\$ 227.59
40	Taladro percutor de 1/2" (13mm), 5,5 Amperios 650W potencia máxima de salida, velocidad sin carga 0-2,600 rpm, golpes por minuto 0-44,200 peso herramienta 3,7 lbs incluye juego de brocas para concreto y metal	C/U	1	\$ 100.33	\$ 100.33
42	Tecle de Cadena, con capacidad de carga de 5 Toneladas, altura 3 mts, 2 ramales.	C/U	3	\$ 330.28	\$ 990.84
43	Tenaza amperimétrica	C/U	1	\$ 91.04	\$ 91.04
				SUBTOTAL	\$ 13,412.79
				IVA	\$ 1,743.66
				MONTO TOTAL CON IVA	\$ 15,156.45

LOTE No. 3. REGIÓN OCCIDENTAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
5	Mica Hidráulica de 20 ton	C/U	10	\$ 42.64	\$ 426.40
6	Mica Hidráulica de 6 ton	C/U	27	\$ 28.77	\$ 776.79
7	Mica Hidráulica de 10 ton	C/U	17	\$ 30.42	\$ 517.14
10	Tecle de Cadena, con capacidad de carga de 5 Toneladas, altura 3 mts, 2 ramales.	C/U	3	\$ 652.23	\$ 1,956.69
12	Tarraja de ø 1/2" a 2"	C/U	2	\$ 1,175.34	\$ 2,350.68
				SUBTOTAL	\$ 6,027.70
				IVA	\$ 783.60
				MONTO TOTAL CON IVA	\$ 6,811.30

LOTE No.4. REGIÓN ORIENTAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
5	TALADRO PERCUTOR REVERSIBLE: 60 HZ POTENCIA DE ENTRADA 650W, CAPACIDAD CONCRETO 5/8"- ACERO 13MM (1/2")- MADERA 30MMM (1.3/16), GOLPES POR MINUTO 40,000 - 44.800 BPM, VELOCIDAD SIN CARGA 2.500- 2800 RPM (INCLUYE JUEGO DE BROCAS)	C/U	3	\$ 103.33	\$ 309.99
SUBTOTAL					\$ 309.99
IVA					\$ 40.30
MONTO TOTAL CON IVA					\$ 350.29

LOTE No.5 OFICINA CENTRAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
9	Cepillo eléctrico de 3-1/4"	C/U	2	\$ 224.13	\$ 448.26
13	Destornillador de tabla roca	C/U	2	\$ 89.88	\$ 179.76
20	ROTOMARTILLO SDS MAX 1,1/2' PLG	C/U	1	\$ 760.87	\$ 760.87
21	ROUTER INDUSTRIAL 2.25 HP 25000RPM	C/U	2	\$ 323.26	\$ 646.52
23	Sierra caladora orbital 600w 5.5 a	C/U	1	\$ 160.26	\$ 160.26
24	Sierra circular 7,1/4 plg 15a 2200 w 10"	C/U	1	\$ 152.05	\$ 152.05
26	taladro 1/2" percutor 750 w	C/U	2	\$ 235.70	\$ 471.40
27	taladro 1/2" percutor inalámbrico	C/U	2	\$ 278.64	\$ 557.28
30	termómetro laser tipo pistola 35° 500c	C/U	1	\$ 148.12	\$ 148.12
SUBTOTAL					\$ 3,524.52
IVA					\$ 458.19
MONTO TOTAL CON IVA					\$ 3,982.71

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico,

financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado en la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta No. 16, Acuerdo No. 4.1.5, de fecha 21 de abril de 2020, y estará a cargo de las siguientes personas: Para la **Región Metropolitana, LOTE No. 1,** [REDACTED], para la **Región Central, LOTE No. 2,** el [REDACTED], para la **Región Occidental, LOTE No. 3,** [REDACTED] para la **Región Oriental, LOTE No. 4,** [REDACTED] y para **Oficia Central, LOTE No. 5,** el [REDACTED]

[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-32/2020; **c)** Las adendas a las bases de la Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** Acta No. 16, Acuerdo No. 4.1.5, de fecha 21 de abril de 2020, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Acta No. 18, Acuerdo No. 4.1.5, de fecha 04 de mayo de 2020, que contiene la Resolución de Rectificación del Acuerdo de Adjudicación parcial del Acta No. 16, Acuerdo No. 4.1.5, de fecha 21 de abril de 2020, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA:**

PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$37,820.79)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados; y, d) original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los bienes. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el lugar, forma y plazo establecidos en la Cláusula CG-12 y la parte V. Descripción y Especificaciones Técnicas, Numeral 6, LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación Publica Numero LP-32/2020, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del Suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del

contrato llegase a aumentar, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-32/2020; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la Recepción Final de los Bienes; Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, fianza o Garantía Bancaria la cual deber ser aceptada por ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-32/2020 y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente,

todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente-ANDA.

Licda. Gloria Adalicia Callejas
Suministrante.

En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta del día siete de mayo de dos mil veinte. Ante Mí, **JENNY DEL CARMEN ALAS CHACÓN**, Notario, del domicilio de Soyapango, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial por parte de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria cero [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTE, denominada **“SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO DOS MIL VEINTE, SEGUNDA VEZ”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO DOS MIL VEINTE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP – TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTE** y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro será de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de**

Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. iii) Acta número Dieciséis, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y, iv) Acta número Dieciocho, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación del Acuerdo de Adjudicación Parcial, según Acta número Dieciséis, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno; II) Por la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** Testimonio de [REDACTED] otorgado en la ciudad y departamento de [REDACTED], a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], ante los oficios notariales de **JOAQUIN EDUARDO CÁRDENAS CÁRDENAS**, inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor [REDACTED]

Sociedad, **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**, [REDACTED] favor de la compareciente facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica [REDACTED]. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente-ANDA.

Licda. Gloria Adalicia Callejas
Suministrante.